



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2018-00482-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30.-415

1

**ASUNTO**

Entra el despacho a resolver la solicitud subsanación de la demanda presentada por el procurador judicial de la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

De entrada advierte el despacho la improcedencia de la solicitud, habida cuenta que revisado el expediente se observa que la relación jurídica procesal se encuentra debidamente integrada desde el 6 de mayo de 2019 con el señor Hernán Botero y el 14 de mayo de 2019 con el curador ad litem de los demás demandados, además por auto del 12 de junio de 2019 se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de proceso, encontrándose a la espera de la práctica de la diligencia de secuestro, aunado a lo anterior se encuentra el hecho que se evidencia que es el mismo escrito que fuera presentado el 24 de enero de 2019.

Finalmente, en lo referente a la práctica de la diligencia de secuestro, importante es precisar que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo PCSAJA20-11597 se encuentran suspendidas, hasta el 31 de agosto de 2020, la práctica de diligencias que deban ejecutarse por fuera de los despachos judiciales, entre ellas las de secuestro de bienes.

Una vez vencido dicho término, se procederá según corresponda.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la solicitud de subsanación de la demanda.

**Segundo: VENCIDO** el término de suspensión de las diligencias por fuera de la sede del despacho, entrara a resolver lo pertinente sobre el secuestro.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e1836e5ac174d1b69bb428be115acde833ea0ee0dfbd604bbc4a9b36d3282bb**

Documento generado en 04/08/2020 12:34:42 p.m.